

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/16

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Febrero de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/15 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- LAS PALMAS - PIZZA 8 PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- DOOS OPTICA MOYA TILOVER - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12, te tiene en cuanta la agravante de reincidencia.

- C.BM. TEJINA - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12...

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local..



4. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY", con MULTA DE UN MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, La renuncia en una competición por puntos, una vez confeccionado su calendario o transcurrido el plazo para renunciar

5. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB BALONMANO TEJINA | CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN | CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY | CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO | CLUB BALONMANO VALSEQUILLO | C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE | CBLECOMAR13MAYO"**

LIGA TERRITORIAL FEMENINA "GRUPO POR EL TÍTULO"

A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y no puntuará a favor ni en contra del resto de los equipos participantes y será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

